



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 375-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de octubre de 2024

VISTOS: La Carta N° 1123-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 02 de setiembre de 2024; el Oficio N° 265-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 06 de setiembre de 2024; la Carta N° 492-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 17 de setiembre de 2024; el Memorándum N° 1315-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 19 de setiembre de 2024; la Carta N° 303-2024-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 20 de setiembre de 2024; la Carta N° 1272-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 23 de setiembre de 2024; el Oficio N° 294-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 27 de setiembre de 2024; el Acuerdo N° 25-2024-CU-UNAJMA, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, indica las atribuciones del Consejo Universitario, en su numeral 59.7 prescribe lo siguiente: *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 287-2024-UNAJMA/CU, de fecha 26 de agosto de 2024, se aprobó los Lineamientos para la Contratación Docente por Excepción ante la Situación de Desabastecimiento y Necesidad Institucional Docente;

Que, mediante Acuerdo N° 04-2024-CU de la Trigésima Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo Universitario de la UNAJMA por unanimidad **ACORDÓ** extender a todos los Departamentos Académicos de la UNAJMA los Lineamientos para la Contratación Docente por Excepción ante la Situación de Desabastecimiento y Necesidad Institucional Docente;

Que, mediante Carta N° 1123-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la propuesta de contrato docente para el semestre académico 2024-II, realizado por el director del Departamento Académico de Educación y Humanidades ante la situación de desabastecimiento;

Que, mediante Oficio N° 265-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de contratación de docentes por invitación y necesidad institucional en las plazas declaradas desiertas del Departamento Académico de Educación y Humanidades en el proceso de contrato por invitación; para su aprobación en Consejo Universitario;



Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 375-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de octubre de 2024

Que, mediante Carta N° 492-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA, devuelve al decano da la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, el expediente de contratación docente por invitación para que adjunte la carga lectiva correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1315-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, devuelve al director del Departamento Académico de Educación y Humanidades, Dr. Aldo Bazán Ramírez, el expediente de docentes por invitación para que adjunte la carga lectiva de los docentes propuestos;

Que, mediante Carta N° 303-2024-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Dr. Aldo Bazán Ramírez, en su condición de director del Departamento Académico de Educación y Humanidades, remite al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, la propuesta de docentes para contrato por excepcionalidad ante la situación de desabastecimiento para el semestre académico 2024-II con las cargas lectivas respectivas;

Que, mediante Carta N° 1272-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la información de la carga lectiva y los expedientes de contratación docente propuestos para contrato por excepcionalidad ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2024-II del Departamento Académico de Educación y Humanidades; para su aprobación y fines pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 294-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de contratación docente por invitación y necesidad institucional del Departamento Académico de Educación y Humanidades para el semestre académico 2024-II; para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, por Acuerdo N° 25-2024-CU-UNAJMA, de fecha 02 de octubre de 2024 de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la contratación por excepcionalidad ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional docente para el semestre 2024-II, de profesionales propuestos por el Departamento Académico de Educación y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Empresa, con eficacia anticipada a partir del 03 de setiembre de 2024 hasta la culminación del semestre académico 2024-II;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación por excepcionalidad ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional docente para el semestre 2024-II, de profesionales propuestos por el Departamento Académico de Educación y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Empresa, con eficacia anticipada a partir del 03 de setiembre de 2024 hasta la culminación del semestre académico 2024-II; conforme se detalla a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | TIPO DE CONTRATO |
|----|------------------|------------------|---------------|------------------|
| 1 | MENDEZ | SOTO | RONY BEQUEREL | DC B1 |
| 2 | VILLA | CALDERÓN | ADONIAS JULIA | DC B2 |
| 3 | QUISPE | VARGAS | EDGAR | DC B2 |
| 4 | TELLO | FÉLIX | NEYSER ADOLFO | DC B2 |
| 5 | RODAS | ANTAY | ANTONIO | DC B2 |



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 375-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de octubre de 2024

| | | | | |
|---|----------|-----------|-----------------|-------|
| 6 | REYNAGA | LIZARME | MARY | DC B2 |
| 7 | SALAZAR | GUTIÉRREZ | JENNY ELIZABETH | DC B3 |
| 8 | PUGA | QUISPE | SINTHYA DENISSE | DC B3 |
| 9 | HUARCAYA | LIMA | MODESTO | DC B3 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la obligación del docente contratado por invitación presentar la carta de aceptación escrita, en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de los contratos para su suscripción con cada uno de los profesionales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, los docentes contratados por invitación, presenten las copias legalizadas o fedateadas de los documentos presentados en el expediente para formar parte del legajo personal a la Unidad de Recursos Humanos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias de la Empresa, Departamento Académico de Educación y Humanidades, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las medidas complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL